



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR, j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: CARMEN CECILIA GONZALEZ SANCHEZ
ACCIONADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
VINCULADO: COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, Y
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION
PUBLICA
RADICADO: 20001-31 -03 -003- 2023-00086-00
PROVIDENCIA: ADMISIÓN DE ACCIÓN DE TUTELA
FECHA: ABRIL DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ha presentado acción de tutela ante esta Agencia Judicial CARMEN CECILIA GONZALEZ SANCHEZ, contra INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF en virtud a la vulneración a sus derechos fundamentales a la vida digna, estabilidad laboral reforzada, salud, mínimo vital.

Por estar conforme a derecho el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por CARMEN CECILIA GONZALEZ SANCHEZ, contra INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF en virtud a la vulneración a sus derechos fundamentales a la vida digna, estabilidad laboral reforzada, salud, mínimo vital.

SEGUNDO: Téngase como prueba los documentos aportados con la presente Acción.

TERCERO: Vincúlese al trámite de presente acción a la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA.

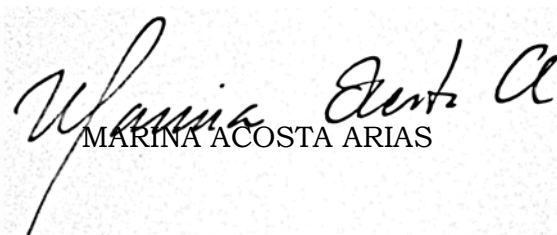
CUARTO: Ordénese el traslado por el término de dos (02) días a la parte accionada para que conteste y estar a derecho en la presente acción.

QUINTO: Requiérase a la Comisión Nacional de Servicio Civil para que a través del sitio web donde se encuentra publicada la convocatoria y cada una de sus fases se proceda a informar a los demás participantes de la existencia de la acción constitucional, para lo pertinente. Lo anterior dentro del término de traslado concedido. Así mismo se requiere a la Comisión Nacional de Servicio Civil para que una vez haya publicado lo ordenado allegue al Despacho la debida constancia.

SEXTO: Notifíquese al Accionante y Accionada, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,


MARINA ACOSTA ARIAS



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 19 de abril de 2023

Oficio N° 289

SEÑORA
CARMEN CECILIA GONZALEZ SANCHEZ
carmen.Gonzalezs@hotmail.com

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Email: notificacionesjudiciales@cns.gov.co
Carrera. 16 #96-64 PISO 7
BOGOTA D.C.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
notificacionesjudiciales@funcionpublica.gov.co

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: CARMEN CECILIA GONZALEZ SANCHEZ
ACCIONADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –
ICBF
VINCULADO: COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, Y
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION
PUBLICA
RADICADO: 20001-31 -03 -003- 2023-00086-00
PROVIDENCIA: ADMISIÓN DE ACCIÓN DE TUTELA

Cordial saludo:

*MEDIANTE LA PRESENTE LE COMUNICO QUE ESTE JUZGADO MEDIANTE
PROVIDENCIA DE LA FECHA, DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA
REFERENCIA. RESOLVIO: PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE
TUTELA promovida por CARMEN CECILIA GONZALEZ SANCHEZ, contra
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF en virtud a la
vulneración a sus derechos fundamentales a la vida digna, estabilidad
laboral reforzada, salud, mínimo vital. SEGUNDO: Téngase como prueba
los documentos aportados con la presente Acción. TERCERO: Vincúlese al
trámite de presente acción a la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA.
CUARTO: Ordénese el traslado por el término de dos (02) días a la parte*

accionada para que conteste y estar a derecho en la presente acción. QUINTO: Requierase a la Comisión Nacional de Servicio Civil para que a través del sitio web donde se encuentra publicada la convocatoria y cada una de sus fases se proceda a informar a los demás participantes de la existencia de la acción constitucional, para lo pertinente. Lo anterior dentro del término de traslado concedido. Así mismo se requiere a la Comisión Nacional de Servicio Civil para que una vez haya publicado lo ordenado allegue al Despacho la debida constancia. SEXTO: Notifíquese al Accionante y Accionada, por el medio más expedito. *NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE JUEZ (FDO) MARINA ACOSTA ARIAS*".

ATENTAMENTE,


ANA MARIA CHACIN LURAN
SECRETARIA